



RESOLUCIÓN No. SSPD - 2021100001085 DEL 27/01/2021

“Por la cual se hace se realiza un encargo”

LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020 y el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio.

Que con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión de dos (2) vacantes del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de la planta global de la Entidad, distribuido por necesidades del servicio en la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado No. 3-2-2008-22821 de 2008, concluyó que: “(...) para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...)”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, consignó lo siguiente: “En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (...)”.

Que de acuerdo con el Concepto No. 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la Entidad con el No. 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que “(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)”.

Que en consecuencia, el Grupo de Administración del Talento Humano de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa de la Entidad que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, a proveerse en la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó cabo la publicación del Estudio de Encargo No. 087 del 9 de diciembre de 2020, para la provisión de dos (2) vacantes del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, en la Oficina de Asesora de Planeación e Innovación Institucional, acorde a lo previsto en el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que de acuerdo con el estudio de encargo, se pudo establecer que el derecho preferente recae sobre el servidor **JHON ALONSO CASTAÑEDA HERRERA**, toda vez que cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo objeto de provisión, no obstante, mediante correo electrónico de fecha 5 de enero de 2021, manifestó que no aceptaba el Encargo.

Que seguidamente, se encuentra la funcionaria **LUZ MARITZA COCA ESPINEL**, quien, mediante correo electrónico del 05 de enero de 2021, manifestó que no se encontraba interesada en este Encargo.

Que continuando con el respectivo orden, la funcionaria **DALILA ARIZA TÉLLEZ**, manifestó mediante correo electrónico el 20 de enero de 2021, que no aceptaba el Encargo.

Que luego, la funcionaria **LUZ DARY CASTELLANOS CASALLAS**, manifestó mediante correo electrónico el 13 de enero de 2021, que no le interesaba el Encargo.

Que así mismo, la funcionaria **ERCILIA MARÍA CASTAÑEDA ECHAVARRÍA**, mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2020, manifestó desinterés por el Encargo.

Que en el orden, prosigue el funcionario **MARIO ALBERTO PRADA CORREDOR**, quien, mediante correo electrónico del 5 de enero de 2021, manifestó ACEPTAR el Encargo.

Que luego, la funcionaria **YANETH DEL ROCÍO VALLEJO AGUIRRE**, mediante correo electrónico del 31 de diciembre de 2020, informó que no estaba interesada en el Encargo.

Que seguidamente, el funcionario **MANUEL ÓSCAR JIMÉNEZ GARZÓN**, mediante correo electrónico del 5 de enero de 2021, manifestó no estar interesado en el Encargo.

Que finalmente, la funcionaria **AIDE BUITRAGO GUTIÉRREZ**, mediante correo electrónico del 5 de enero de 2021, informó ACEPTAR el Encargo.

Que dado lo anterior, se procederá a Encargar en las dos (2) vacantes del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, en la Oficina de Asesora de Planeación e Innovación Institucional a los funcionarios **MARIO ALBERTO PRADA CORREDOR** y **AIDE BUITRAGO GUTIÉRREZ**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al funcionario **MARIO ALBERTO PRADA CORREDOR**, identificado con cédula de ciudadanía 9.528.898, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, asignado a la Oficina Asesora de Planeación e Innovación, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la funcionaria **AIDE BUITRAGO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 24.495.820, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, asignado a la Oficina Asesora de Planeación e Innovación, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

PARÁGRAFO: El empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, cuenta con una asignación salarial de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS (\$5.738.031) M/CTE, conforme lo establecido en el Decreto 304 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en la página web y en la intranet de la Entidad el presente Encargo efectuado a los servidores **MARIO ALBERTO PRADA CORREDOR** y **AIDE BUITRAGO GUTIÉRREZ**, para que los funcionarios de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general puedan presentar sus reclamaciones ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a los funcionarios a los servidores **MARIO ALBERTO PRADA CORREDOR** y **AIDE BUITRAGO GUTIÉRREZ** correos electrónicos: mprada@superservicios.gov.co y abuitrago@superservicios.gov.co, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO: De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración del Talento Humano debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Superintendente

Proyectó: Carlos Alberto Flórez Gómez- Contratista GATH
Revisó: Salima L. Vergara Hernández- Contratista DTH
Revisó: Geraldine Giraldo Moreno – Directora de Talento Humano/ Coordinadora GATH
Revisó: Luz Karime Jaimes Bonilla – Asesora SG
Aprobó: Marina Montes Álvarez – Secretaria General